

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-03435-M

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

PARA: Mba. Washington Gerardo Martínez Suasnavas
Tcrnl. de Policía de E.M. (SP) - Director General Metropolitano de Tránsito
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

ASUNTO: ALCANCE INFORME PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO â DELIVERY

De mi consideración:

Mediante oficio GADDMQ-AMT-2024-0484-O de 19 de marzo de 2024, la Agencia Metropolitana de Tránsito remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito el memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-01179-M de 19 de marzo de 2024, el cual contiene el Informe respecto del proyecto de ordenanza metropolitana REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO –DELIVERY, en la cual se realizó la siguiente recomendación:

“La Agencia Metropolitana de Tránsito dentro de su ámbito de actuación tiene la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, de acuerdo a la planificación y gestión institucional definidas por la Secretaría de Movilidad como ente rector en materia de movilidad; por lo que, es necesario que se cuente en el ordenamiento jurídico metropolitano, con un cuerpo normativo que permita regular y controlar la circulación de los vehículos que prestan el “servicio de entregas a domicilio” (delivery) en el Distrito Metropolitano de Quito siendo prioritario se generen medidas orientadas a controlar el servicio, en función de las necesidades de los usuarios y el ordenamiento territorial en el DMQ.”

Se debe considerar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es titular de la competencia exclusiva en materia de planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre en su jurisdicción territorial; ahora bien, en lo que respecta al proyecto de ordenanza metropolitana, la misma que recaerá en el control de los vehículos que se dediquen al servicio de entregas a domicilio (delivery), este accionar se encuentra en el ámbito de competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito, conforme el artículo 2 de la Resolución Nro. A 0006 de 22 de abril de 2013.

En este contexto, en razón del principio de competencia como el conjunto de materias que el ordenamiento jurídico ordena regular por mandato de la norma supra, atribuye a los gobiernos metropolitanos el ejercicio de determinadas competencias en forma exclusiva, y que se ejecutan como una garantía de autonomía, así como las facultades de rectoría y regulación de las que goza un GAD conforme el artículo 116 del Código Orgánico de Organización

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-03435-M

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Territorial, Autonomía y Descentralización.

Cabe señalar que los gobiernos autónomos descentralizados tienen una capacidad de control, que conforme el artículo 116 del COOTAD, se entiende como: "*la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.*"; es decir, el control implica la verificación del cumplimiento con los actos normativos dictados en función del cumplimiento de los objetivos, planes y programas debidamente planificados.

De lo expuesto, el artículo 4 del Proyecto de Ordenanza refiere al registro de los prestadores del servicio de entregas o reparto se lo realizará por intermedio de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio; sin embargo, al tratarse del registro de conductores y vehículos se considera pertinente que el registro se lo realice a través de la Agencia Metropolitana de Tránsito; por lo cual se sugiere modificar el artículo 4 del proyecto en el siguiente sentido:

“Art. 4.- Registro de prestadores del servicio de entrega o reparto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial efectuará el Registro de Prestadores del Servicio de Entrega o reparto a domicilio”

En igual sentido, de ser el caso que sea acogida la recomendación, se deberá modificar el texto del proyecto, en lo que corresponda al artículo 6 y a la Disposición Transitoria Primera, en la frase Agencia de Coordinación Distrital de Comercio por la de Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En este sentido me permito remitir un alcance al Informe remitido por esta Coordinación Jurídica, el cual obedece a los análisis realizados en las mesas de trabajo efectuadas en la Comisión de Movilidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Romulo Arcadio Barcenés Jarrín
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO - FUNCIONARIO DIRECTIVO 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-03435-M

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Anexos:

- GADDMQ-AMT-2024-0484-O SE REMITE INFORME.pdf
- GADDMQ-AMT-CGJ-2024-01179-M INFORME ORDENANZA.pdf

Copia:

Sr. Ing. Juan Gabriel Burneo Encalada

Coordinador General de Registro y Administración Vehicular - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR

Sr. Tlgo. David Javier Arguello Jaime

Coordinador General de Operaciones -Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSP

Sr. Tlgo. Cesar Augusto Calvache Carrera

Coordinador General - Funcionario Directivo 3
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL DE INGENIERÍA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sr. Abg. Juan Pablo Caceres Moya

Director de Gestion Legal - Funcionario Directivo 7
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Sr. Abg. Socrates David Jimenez Abrigo

Servidor Municipal 11
AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Socrates David Jimenez Abrigo	sdja	AMT-CGJ	2024-06-25	
Revisado por: Juan Pablo Caceres Moya	jc	AMT-CGJ	2024-06-25	
Aprobado por: Romulo Arcadio Barcenés Jarrin	rabj	AMT-CGJ	2024-06-25	

